

utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.238. Línea a 6 KV. a E. T. «Avenida».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 6 KV., con conductor cobre de 25 milímetros cuadrados, con una longitud de 22 metros en tendido aéreo y de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 115 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. «Avenida», de 250 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo sin número de la línea entre E. T. 217 y E. T. 138.

Presupuesto: 607.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Flix.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 8 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—14.156-C.

**25105** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de la línea a 45 KV. a S. E. T. de Mallorca, en el término municipal de Zaragoza, para E. R. Z. (A. T. 161/76).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, número 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica a la S. E. T. Mallorca, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea S. E. T. «Torre La Olivera - Río Ebro».

Término: S. E. T. Mallorca.

Longitud: 1.990 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 45 KV.

Circuitos: Cuatro.

Conductores: 12 de aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 28 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—4.354-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**25106** *ORDEN de 22 de noviembre de 1976 por la que se considera incluida en el III Programa de la Red Frigorífica Nacional a la central hortofrutícola de don Faustino Rodríguez Peón en Tomares (Sevilla) y se aprueba el proyecto de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Faustino Rodríguez Peón para la instalación de una central hortofrutícola por ampliación de su instalación frigorífica rural en Tomares (Sevilla), acogiéndose a determinados beneficios previstos en el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, sobre el III Programa de Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola de referencia, incluida en el grupo 1.º, frigoríficos de producción, apartado e), hortofrutícolas, del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, aprobando el III Programa de Red Frigorífica Nacional por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Informar favorablemente la concesión de los beneficios previstos en el artículo 7.º del citado Decreto 1716/1972, de 30 de junio, a excepción de los de expropiación forzosa y reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitados.

El disfrute de dichos beneficios queda condicionado al uso privado de la futura instalación.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado de la instalación, con un presupuesto reducido, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, de 15.340.000 pesetas.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones, y de dieciocho meses, para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en Sevilla, de la correspondiente autorización de funcionamiento, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**25107** *ORDEN de 22 de noviembre de 1976 por la que se autoriza el cambio de emplazamiento de la instalación frigorífica rural de don Antonio Morte Tornero, dentro del mismo término municipal de Abarán (Murcia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición de autorización de cambio de emplazamiento, dentro del mismo término municipal de Abarán (Murcia), de una instalación frigorífica rural, incluida en la Red Frigorífica Nacional, según lo especificado en el Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, sobre el II Programa de Red Frigorífica Nacional, de acuerdo con la petición formulada por don Antonio Morte Tornero, y que obtuvo diversos beneficios del citado Decreto 2419/1968, por Orden ministerial de este Departamento de fecha 30 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda autorizado el cambio de emplazamiento de la instalación frigorífica rural de referencia, dentro del mismo término municipal de Abarán (Murcia), de la calle Colón, número 3, a la calle Morzalétes, sin número.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**25108** *ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de junio de 1976 en el recurso contencioso-administrativo número 6.101, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 17 de noviembre de 1969 por «Hijos de Juan Gallego, S. L.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.101, en única instancia, ante la Sala IV del Tribunal Supremo, entre «Hijos de Juan Gallego, S. L.» como demandantes y la Administración General del Estado como demandada contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1969, sobre sanción de multa por venta de arroz con exceso de granos medianos, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «Hijos de Juan Gallego, S. L.», contra resoluciones de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve de la Subdirección General del Servicio de la Inspección de la Disciplina del Mercado (Dirección General de Comercio Interior), y de la del Delegado provincial de ese Servicio en Valencia, de fecha treinta de julio anterior, por la que la primera, al rechazar alzada formulada por la citada parte recurrente, confirma la segunda, que la impuso la sanción económica de